



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

DECRETO

EXPEDIENTE: 2026CONTR0000159

ASUNTO: Contratación de actuación musical de Cintia Merino dirigida a las mujeres de la localidad en pro de la igualdad y contra la violencia de género.

PRIMERO. El Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado debe garantizar el adecuado cumplimiento de los servicios públicos de su competencia y la atención a las necesidades vecinales, culturales, sociales y operativas del municipio.

SEGUNDO. Con fecha 01 de septiembre de 2026, por la concejalía de Igualdad, Diversidad y Extranjería (Ana María Valdayo Rosado) se emite memoria justificativa en la que se motiva la necesidad de contratar realizar un concierto dirigido a la población femenina de la localidad con canciones basadas en el respeto, la igualdad y la prevención de la violencia de género, previsto para el día 17 de septiembre de 2026.

TERCERO. El objeto del contrato es la actuación musical de Cintia Merino para promover la sensibilización en pro de la igualdad y la prevención de la violencia de género.

CUARTO. La memoria propone la adjudicación directa del contrato menor a favor de **ADRIÁTICO RECORDS**, con NIF/CIF **B90288085** y domicilio en C/ Mar de Adriático, local 5, Sevilla.

QUINTO. El importe de la prestación asciende a 1.817,00 euros, IVA (21%) 483,00 euros, lo que determina un importe total de **2.300,00 euros**.

SEXTO. Consta en el expediente documento de Retención de Crédito (RC) por importe suficiente para atender el gasto derivado de la contratación.

SÉPTIMO. La prestación constituye una necesidad concreta y puntual vinculada al cumplimiento de los fines municipales, sin que se produzca alteración del objeto contractual con la finalidad de eludir la aplicación de las reglas generales de contratación.

OCTAVO. El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) exige que en los contratos menores quede justificada la necesidad del contrato y que no se altere su objeto con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales establecidos legalmente. La prestación responde a una necesidad concreta sin que conste fraccionamiento indebido del objeto contractual.

NOVENO. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios competencias propias en las materias vinculadas a esta contratación. La actividad objeto del contrato se integra directamente en el ejercicio de dichas competencias municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación menor de servicios 20261099080, cuyo objeto es la actuación musical de Cintia Merino para promover la sensibilización en pro de la igualdad y la prevención de la violencia de género., de conformidad con la Memoria justificativa incorporada.

PLAZA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, 1

21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

CSV: 07EA0010DCE400M4C4M2E5G4J4





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la contratación por el importe total de **2.300,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. Adjudicar directamente, mediante el régimen de contrato menor previsto en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a **ADRIÁTICO RECORDS**, con NIF/CIF **B90288085**, el contrato cuya prestación se describe en el apartado primero de esta resolución.

CUARTO. Fijar el precio del contrato en el importe total de **2.300,00 euros**, según el presupuesto incorporado al expediente.

QUINTO. Fijar como plazo de ejecución para el desarrollo de la prestación el siguiente: el 17 de septiembre de 2026.

SEXTO. La adjudicataria deberá ejecutar la prestación de conformidad con lo establecido en la memoria justificativa y con las condiciones y características que se derivan del objeto del contrato, respondiendo de su correcta realización.

SÉPTIMO. El pago del precio se realizará previa presentación de la correspondiente factura y una vez acreditada la correcta ejecución de la prestación, de conformidad con la normativa presupuestaria y de contratación aplicable.

OCTAVO. Notificar la presente resolución a **ADRIÁTICO RECORDS**, haciendo constar que la adjudicación del contrato menor no requiere formalización en documento administrativo específico, sin perjuicio de que la presente resolución y la documentación que integra el expediente determinen las condiciones de la contratación.

NOVENO. Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales correspondientes a efectos de su conocimiento, contabilización, ejecución y posterior tramitación de la factura.

DÉCIMO. Publicar la información relativa al presente contrato menor en el Perfil de Contratante, en los términos previstos en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o aquel en que tenga su domicilio, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Bollullos Par del Condado, a la fecha de la firma electrónica.

Bollullos par del Condado, a la fecha referenciada digitalmente

PLAZA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, 1

21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

CSV: 07EA0010DCE400M4C4M2E5G4J4

